



**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, QUE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA NO. AGN-CCC-CP-2023-0005 CON MOTIVO A LA CONTRATACIÓN DE HOTEL PARA LA CELEBRACIÓN DEL 7MO ENCUENTRO NACIONAL DE ARCHIVOS.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00AM del día siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), luego de verificar el quórum se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Archivo General de la Nación, en cumplimiento al Artículo 36 del decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, a saber:

**DESARROLLO**

Estando presentes por el Comité de Compras y Contrataciones, conformado de la siguiente manera:

- **Lic. José Vílchez**, subdirector del AGN; en representación de la Dirección General;
- **Lic. Patricia Grullón**; en representación del departamento de Planificación y Desarrollo;
- **Lic. Santa Reyes**, encargada del departamento Administrativo y Financiero;
- **Lic. Gian Peña**, Consultor Jurídico;
- **Lic. Alexander Beato**, en representación de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

El Lic. Gian Peña, Consultor Jurídico y asesor legal del Comité de Compras, para tratar los temas consignados procedió a dar a conocer la agenda:

**AGENDA**

**ÚNICO: CONOCER Y APROBAR**, el informe de Evaluación de Ofertas Económicas "SOBRE B" realizado por los peritos técnicos calificados en fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), que recomiendan al Comité de Compras y Contrataciones la cancelación del procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. AGN-CCC-CP-2023-0005 con motivo a la "Contratación de hotel para la celebración del 7mo encuentro nacional de Archivos".

A la hora y fecha convenida se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del AGN, para la realización de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar la presente Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** A qué, el AGN es una institución pública del Estado (dominicano) órgano rector del Sistema Nacional de Archivos (SNA), cuyas funciones son las de reunir, seleccionar, organizar, conservar, custodiar y difundir todos los documentos, expedientes y registros en general, que proceden de los archivos de las diversas oficinas, tanto públicas como privadas, que no estén en actividad y no tengan otro interés que el puramente histórico, así como todos los documentos que puedan ser adquiridos.

**CONSIDERANDO:** A qué, en virtud de las competencias establecidas en el Artículo número 15 de la Ley No. 481-08, le corresponde al AGN: *“Reunir, organizar y preservar el patrimonio documental producido de la gestión del Estado, y personas morales y físicas, incorporadas al Sistema Nacional de Archivos (SNA) con el fin de facilitar a la comunidad nacional el acceso a la información política, administrativa, jurídica e histórica, contribuyendo al fortalecimiento del ordenamiento democrático y el desarrollo cultural del país”.*

**CONSIDERANDO:** A qué, el Encuentro Nacional de Archivos (ENA) es un evento bianual donde las autoridades archivísticas nacionales y extranjeras exponen y debaten sobre los últimos avances en materia archivística. El propósito de los encuentros, es crear un espacio de integración, educativo e informativo para conocer la realidad archivística.

**CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento a los objetivos y satisfacer la necesidad presentada, el AGN se ampara en el Artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que contempla el procedimiento de selección que se encuentra sujeta esta contratación, el cual dispone lo siguiente: *“Por Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

**CONSIDERANDO:** A qué, la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DGCOP) mediante Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), estableció los umbrales topes por medio de los cuales se determinará para el año dos mil veintitrés (2023), la modalidad de selección a aplicar en los procesos de contrataciones, indicando que la adquisición de bienes y servicios de hasta RD\$1,543,137.00 hasta RD\$5,154,162.99, deben ser obtenidos agotado un procedimiento de Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** A qué, de conformidad con el Art. 32 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, instituido mediante decreto No. 543-12, dispone que ningún procedimiento de compras o contrataciones no será iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante. En esas atenciones, el Departamento Administrativo y Financiero del AGN certificó la existencia de fondos mediante Certificación de Apropiación Presupuestaria por un monto de TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$3,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** A qué, en atención a la necesidad presentada en fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Archivo General de la Nación emitió el Acta de inicio de procedimiento, a través del cual se aprueba el procedimiento de selección de compras mediante Comparación de Precios, se aprueban el Pliegos de Condiciones y se designan los peritos para la realización de las evaluaciones técnicas sobre las propuestas que serán recibidas para la *“Contratación de hotel para la celebración del 7mo encuentro nacional de Archivos”*.

**CONSIDERANDO:** A qué, en fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional del Archivo General de la Nación (AGN), de conformidad con el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, que consagra el *“Principio de transparencia y publicidad”*, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** A qué, en fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), fue llevado a cabo en el salón de reuniones del AGN, el Acto de Apertura de Ofertas Técnicas correspondiente al procedimiento de Comparación de Precios de referencia No. AGN-CCC-CP-2023-0005, en presencia del Abogado Notario **Dr. Nefthalí González Díaz**, de conformidad con el artículo 23, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, en el cual dispone: *“Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto”*.

**CONSIDERANDO:** A qué, en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), luego de una minuciosa evaluación realizada por los peritos técnicos recomendaron al Comité Compras y Contrataciones del AGN habilitar a la apertura de la Oferta Económica *“SOBRE B”* a los siguientes oferentes: **1-) SERVICES TRAVEL S.R.L;** **2-) INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA S.A;** y **3-) AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L;** por cumplir con los requerimientos técnicos exigidos.

**CONSIDERANDO:** Que posteriormente, y luego de haber evaluado las Ofertas Técnicas y habilitar las que cumplieran con el Pliego de Condiciones, así como los requisitos legales y reglamentarios, se continuó el proceso de Comparación de Precios, reuniéndose el Comité de Compras y Contrataciones del AGN el día primero (1) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). En esas atenciones, se procedió con la apertura de las Ofertas Económicas *“SOBRE B”* para la *“Contratación de hotel para la celebración del 7mo encuentro nacional de Archivos”*, realizadas por los oferentes habilitados.

**CONSIDERANDO:** A qué, en fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), mediante Informe de Evaluación de Ofertas Económicas los peritos técnicos calificados recomendaron al Comité de Compras y Contrataciones **CANCELAR** en virtud del artículo 24 de la Ley No. 340-06, el procedimiento de Comparación de Precios No. AGN-CCC-CP-2023-0005, por los siguientes motivos:

- La oferta económica de la razón social "INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA S.A. (HOTEL CATALONIA)", no presentó la fianza correspondiente a la Garantía de Seriedad de la Oferta, lo cual conlleva la desestimación de la Oferta sin más trámite.
- las ofertas recibidas de los oferentes participantes superan aproximadamente en un 13.45% y 31% respectivamente, con respecto al monto total presupuestado y apropiado por el AGN.

**CONSIDERANDO:** A qué, en cuanto a la participación de la razón social "INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA S.A. (HOTEL CATALONIA)", en su oferta económica no presentó la fianza correspondiente a la Garantía de Seriedad de la Oferta. En esas atenciones, conforme al punto 7, literal B sobre "Documentación Económica" indica en su Párrafo I, que la Garantía de Seriedad de la Oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la Oferta Económica. La omisión en la presentación de la Oferta de la Garantía de Seriedad de Oferta o cuando la misma fuera insuficiente, conlleva la desestimación de la Oferta sin más trámite.

**CONSIDERANDO:** Que, las ofertas recibidas de los oferentes participantes: SERVICES TRAVEL S.R.L. (HOTEL CATALONIA); por un monto total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$3,403,501.14); y la razón social: GENCI DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L con un monto total de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,941,600.00), superan aproximadamente en un 13.45% y 31% respectivamente, con respecto al monto total presupuestado y apropiado por el AGN.

**CONSIDERANDO:** A qué, en fecha siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del AGN, luego de hacer la verificación y análisis de los elementos de hecho y derecho del procedimiento No. AGN-CCC-CP-2023-0005, acordó de manera unánime la cancelación de dicho proceso.

**CONSIDERANDO:** A qué, constituye una potestad del convocante de la mencionada Comparación de Precios dejar sin efecto un determinado proceso previamente convocado cuando esta decisión se encuentre motivada y fundamentada en causales razonables expresadas por peritos técnicos de evaluación, las cuales son sometidas a la deliberación y ponderación del Comité de Compras y Contrataciones, cuyo informe está orientado a recomendar la cancelación del procedimiento de Comparación de Precios No. AGN-CCC-CP-2023-0005 antes aludido.

**CONSIDERANDO:** A qué, el artículo 15, numeral 6, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones, dispone lo siguiente: "Las actuaciones que se refieren a continuación deben formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso."

**CONSIDERANDO:** A qué, el artículo 60 del decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 Compras y

Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece lo siguiente: *"De los actos administrativos. Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo"*.

**CONSIDERANDO:** A qué, el artículo 24, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, dispone lo siguiente: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

**POR CUANTO:** A qué, son atribuciones de la Entidad Contratante sin carácter limitativo, lo siguiente: *"Cancelar, declarar desierta o nula, total o parcialmente la Licitación, por las causas que considere pertinentes. En consecuencia, podrá efectuar otras Licitaciones en los términos y condiciones que determine"*.

**VISTO:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la ley no. 449-06 de fecha de 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones.

**VISTA:** La Resolución No. PNP-1-2023, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha 3 de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Acta de inicio de procedimiento de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), sobre la designación de peritos y aprobación del pliego de condiciones del procedimiento de Comparación de Precios de referencia No. AGN-CCC-CP-2023-0005 con motivo a la *"Contratación de hotel para la celebración del 7mo encuentro nacional de Archivos"*

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria, emitido por el Departamento Administrativo y Financiero por un monto de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$3,000,000.00)**.

**VISTO:** El informe de Evaluación de Ofertas Económicas "SOBRE B" realizado por los peritos técnicos calificados en fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), que recomiendan al Comité de Compras y Contrataciones la cancelación del procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. AGN-CCC-CP-2023-0005.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, el Comité de Compras y Contrataciones del Archivo General de la Nación, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la ley no. 449-06 de fecha de 6 de diciembre de 2006; el decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que

instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06; por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente:

**RESUELVE:**

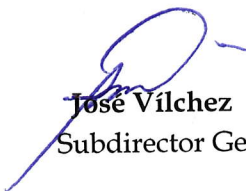
**PRIMERO:** ACOGER la recomendación de CANCELACIÓN del procedimiento por Comparación de Precios de referencia No. AGN-CCC-CP-2023-0005 convocado para la "Contratación de hotel para la celebración del 7mo encuentro nacional de Archivos", por las razones contenidas en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la división de Compras y Contrataciones de este AGN, notificar el resultado de este procedimiento de Comparación de Precios de referencia No. AGN-CCC-CP-2023-0005, convocado para la "Contratación de hotel para la celebración del 7mo encuentro nacional de Archivos".

**TERCERO:** ORDENAR que la presente Acta administrativa sea publicada en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional del AGN.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio de año dos mil veintitrés (2023).

**Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:**

  
José Vilchez  
Subdirector General

  
Santa Reyes

Encargada del departamento  
Administrativo y Financiero

  
Gian Manuel Peña Acosta  
Consultor Jurídico

  
Alexander Beato

En representación de la OAI

  
Patricia Guillón

Encargada del departamento de  
Planificación y Desarrollo

